



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA FUNDACION PERSONAS, PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS PSÍQUICOS <<PRIMITIVO MIELGO RODRÍGUEZ>>

En Medina del Campo, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Guzmán Gómez Alonso, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en representación del mismo y debidamente facultado para este acto.

Y de otra parte, D^a Ángeles García Sanz, con DNI núm. [REDACTED] en representación de la Fundación Personas, en calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del mismo de fecha 19 de noviembre de 2019 y debidamente autorizado para este acto.

Ambas partes en la representación que ostentan y con la capacidad jurídica suficiente para obligarse:

EXPONEN:

- I. Que de conformidad con la Ley 7/1985 Ley de Bases del Régimen Local y Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo es competente en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. En ese sentido, es el propietario del edificio y titular del servicio público denominado Residencia Municipal de Discapacitados Psíquicos "Primitivo Mielgo Rodríguez". En el marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios sociales, se postula la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas, formando, parte de ese colectivo, las personas con discapacidad.

Por otra parte, la Constitución Española de 1978 obliga a las distintas administraciones públicas a adoptar medidas que contribuyan a la plena integración social de las personas con discapacidad.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León recoge en su artículo 87 que las administraciones públicas fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social recoge en su artículo 72 el amparo de la administraciones públicas a la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

- II. Que la Fundación Personas, se constituye mediante la fusión de diferentes asociaciones de carácter social que actuaban en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Entre las asociaciones que se fusionan y que dan lugar a la Fundación Personas, está ASPRONA que es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, integrada por padres, madres y familiares de personas con discapacidad intelectual, que tiene como finalidades institucionales la mejora de la calidad de vida, la defensa de los derechos sociales y la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, en el ámbito de la provincia de Valladolid.

Esas finalidades se mantienen ahora a través de la Fundación Personas, según se desprende de los estatutos por los que se rige y de las actividades que viene desarrollando en Castilla y León, entre otras la mejora del bienestar del colectivo social de las personas con discapacidad intelectual, su

promoción y protección a todos los niveles.

Que ambas instituciones, consideran adecuado establecer un marco de colaboración permanente a favor de las personas con discapacidad intelectual de Medina del Campo y comarca, en el cual abordar el análisis y puesta en marcha de las alternativas de atención más adecuadas a las necesidades actuales y futuras de éste colectivo, y a partir del cual desarrollar conjuntamente actuaciones de coordinación de sus propios recursos e instar a otras administraciones competentes, la promoción y consolidación de recursos y servicios destinados a las personas con discapacidad de este municipio y de los de su comarca.

El Ayuntamiento de Medina del Campo, formaliza con Asprona un primer convenio de colaboración para gestionar la Residencia Primitivo Mielgo Rodríguez el 3 de abril de 2000, y desde entonces la experiencia en la gestión desarrollada y demostrada a lo largo de todos estos años es positiva. Con fecha 1 de marzo de 2013 entró en vigor el Concierto de Reserva y Ocupación de las 20 plazas de la Residencia Primitivo Mielgo celebrado entre la Gerencia de Servicios Sociales y Fundación Personas. Este concierto modificó el número y la tipología de las plazas y en consecuencia también se modificaron los términos de la financiación del Acuerdo Marco. Sin embargo, persiste la titularidad dominical del municipio con respecto al edificio y sus instalaciones y la titularidad administrativa del municipio con respecto al servicio objeto de la gestión.

- III. La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos del Excmo. Ayto. de Medina del Campo para el ejercicio 2023 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente, le es de aplicación la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayto. de Medina del Campo (BOP nº 175, de 1 de agosto de 2013). Además, al generarse para el Ayto. de Medina del Campo obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

De conformidad con lo expuesto y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, los reunidos, ejerciendo ambos la representación que ostentan de las entidades señaladas y, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la gestión del centro residencial para la atención de personas con discapacidad intelectual, denominado Primitivo Mielgo Rodríguez sito en Medina del Campo (Valladolid), C) Federico Hernández Rogado, 22, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Medina del campo, y que se encuentra construido y completamente equipado para esta finalidad.

Con fecha 1 de marzo de 2013 entró en vigor el Concierto de Reserva y Ocupación de las 20 plazas de la Residencia Primitivo Mielgo celebrado entre la Gerencia de Servicios Sociales y Fundación Personas. Por lo tanto, desde dicha fecha, la Fundación Personas asume la titularidad del concierto del Centro.

El Ayuntamiento de Medina del Campo, en tanto que propietario del edificio y titular administrativo del servicio, de conformidad con el Decreto 109/1993, de 20 de mayo, dispone de autorización de apertura y funcionamiento de este centro para un máximo de 20 plazas, que se halla inscrito en el Registro de entidades, centros y servicios de carácter social de Castilla y León.

Las instalaciones y espacios previstos en el edificio para el desarrollo de actividades diurnas están cedidos en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Medina del Campo, a la Fundación Simón Ruiz Envito, la cual gestiona en los mismos un centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas que no es objeto del presente convenio.

SEGUNDA .- FINALIDAD DEL CENTRO.- La gestión del centro residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez”, pretende ofrecer una alternativa de vivienda y convivencia a las personas con discapacidad intelectual y mejorar sus condiciones de vida y su bienestar personal y social.



El centro estará destinado a atender a personas con discapacidad intelectual y con necesidades de apoyo extenso o limitado, preferentemente mayores de 18 años, que no presenten otras patologías o alteraciones asociadas al mismo que puedan dificultar de modo significativo su adaptación y desenvolvimiento en el entorno de este servicio. La atención a los usuarios del centro será los 365 días del año.

El centro ofrecerá prioritariamente servicios de vivienda, incluyendo la prestación de alojamiento, comedor, lavandería y habitaciones, así como el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre y otras encaminadas a mejorar las habilidades adaptativas de sus usuarios en relación al contexto residencial y a los objetivos del servicio. Así mismo, el centro incluirá entre sus prestaciones la atención a las familias de sus atendidos.

Los contenidos y alcance concretos de las prestaciones y servicios que se indican en el párrafo precedente, se determinan en el Reglamento de régimen interior del centro.

La asistencia médica y sanitaria, y en su caso la atención hospitalaria, que pudiesen requerir los atendidos en el centro, se realizará a través del sistema ordinario de salud y el personal sanitario de la entidad. Así mismo queda excluido del funcionamiento del servicio, y serían por tanto de cuenta de los usuarios, proporcionar al centro la ropa, los útiles de aseo y enseres de uso personal, la medicación y el material farmacéutico, ortopédico o de incontinencia, que en su caso precisasen, y la compensación de todos aquellos gastos que se originen por atenciones o consumos no previstos en el normal desarrollo del servicio.

Los usuarios del centro podrán hacer uso de sus servicios de forma permanente o con carácter temporal, en función de sus necesidades y del dictamen técnico de su solicitud, y según decisión que adoptará el órgano competente.

Durante el horario diurno, y dentro de los periodos que se consideren habitualmente laborables o lectivos, el centro promoverá la participación de sus usuarios en otras actividades y servicios que sean acordes con su edad y necesidades, especialmente en programas de tipo ocupacional, formativo o habilitador.

El centro acomodará el horario y calendario de funcionamiento de los servicios de vivienda para facilitar la asistencia de sus atendidos a los distintos programas de día que puedan ser prestados por otras entidades o centros.

TERCERA.- RÉGIMEN DE VIDA.- El régimen de vida de los beneficiarios en el centro se establecerá con arreglo a criterios de plena libertad y autodeterminación, que únicamente podrá limitarse cuando éste afecte a la convivencia, a los derechos de otros atendidos o al normal funcionamiento del centro. En este sentido se estará a lo dispuesto en el Reglamento de régimen interior.

CUARTA.- APORTACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Se establecen las siguientes:

4.1. Del Ayuntamiento de Medina del Campo. El Ayuntamiento de Medina del Campo, ostenta la titularidad del centro residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez” y lo aporta a la realización de los fines contemplados en el presente convenio, asumiendo la responsabilidad última en su funcionamiento.

Así mismo el Ayuntamiento de Medina del Campo, aporta al cumplimiento de éste convenio las cantidades correspondientes a la cuantía aportada directamente por el Ayuntamiento de Medina del Campo (17.700 €), más la cuantía aportada por la Diputación Provincial de Valladolid vía Convenio con el Ayuntamiento de Medina del Campo (que se estima en 9.300 €), durante el año 2023, comprometiéndose a solicitar y gestionar ante otras administraciones públicas, cuantas ayudas y subvenciones se puedan obtener para contribuir a la financiación del proyecto, y responsabilizándose de su justificación ante dichos organismos.

El Ayuntamiento de Medina del Campo, en su condición de propietario del mismo, asumirá el coste de las reparaciones estructurales del edificio derivadas del deterioro natural o de otro tipo que en él se produzcan, siempre que técnicamente se justifiquen con el oportuno informe que emitirán los técnicos de la Oficina Técnica y de Urbanismo del Ayuntamiento de Medina del Campo

Por último, el Ayuntamiento de Medina del Campo, se compromete también a velar por el cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera de este convenio, desarrollando las actuaciones que considere adecuadas para asegurar que el régimen de vida de los beneficiarios se ajusta a la normativa vigente, al mantenimiento estructural de las instalaciones y a lo previsto en este convenio.



4.2. De la Fundación Personas: La Fundación Personas aporta para la realización de los fines previstos en este convenio la experiencia y una organización adecuadas en la prestación de servicios a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias.

Así mismo, Fundación Personas se compromete a dirigir y gestionar con diligencia y eficacia el funcionamiento del centro que es objeto del presente convenio, según lo estipulado en su cláusula segunda; a cubrir cualquier desperfecto o deterioro ordinario, mobiliario y electrodomésticos que impida el adecuado funcionamiento de los servicios prestados; a seleccionar y contratar de acuerdo a la normativa vigente la plantilla de personal precisa para ello, sin que se pueda presumir la existencia de relación laboral entre dichos trabajadores y el Ayuntamiento de Medina del Campo; a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 € para responder de los daños causados a terceros por el personal adscrito al servicio o aquellos que sean consecuencia de su funcionamiento, así como por los propios atendidos en el centro mientras se encuentre bajo la tutela del mismo; a adquirir los bienes y servicios precisos para el desarrollo de las actividades previstas; a satisfacer los costes de cualquier naturaleza que se deriven del cumplimiento de estas obligaciones hasta el límite de la aportación municipal y según el régimen que se establece en la cláusula siguiente; y a poner a disposición de los usuarios del centro otros servicios y programas de su titularidad que contribuyan al logro de los objetivos esperados del presente convenio, con arreglo a la normativa interna que a tal efecto tenga establecida, y en igualdad de oportunidades que el resto de atendidos por esta Fundación.

QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGO, ANTICIPO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.- Las partes que suscriben este convenio en relación con las cuestiones que enuncia el título de esta cláusula, de forma recíproca, se obligan a cumplir los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Medina del Campo:

- 5.1.1. Consignar en el **presupuesto general municipal para 2023**, en su estado de gastos, un crédito presupuestario destinado a colaborar en el funcionamiento del centro "Primitivo Mielgo Rodríguez". Dicha cantidad corresponde a la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Medina del Campo (17.700 €), más la cuantía aportada por la Diputación Provincial de Valladolid vía Convenio con el Ayuntamiento de Medina del Campo (que se estima en 9.300 €). Este compromiso queda supeditado a la aprobación del presupuesto municipal, así como a la confirmación de las aportaciones que otras administraciones públicas destinan a este fin. Se actuará del mismo modo en cada presupuesto municipal para cada uno de los años en los que permanezca vigente el presente convenio de colaboración.
- 5.1.2. El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo procederá a anticipar el abono del 70% de su aportación anual una vez entre en vigor el presupuesto municipal de cada año y, en todo caso, antes del 30 de junio de cada año y el 30 % restante hasta completar el 100 % de la aportación municipal anual, será transferida a la Fundación Personas una vez justificado correctamente y con carácter anual el Convenio en la cuenta bancaria que indique. Se actuará de la misma manera durante todos los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente este convenio, si bien, en materia de abono de anticipos y de justificación de subvenciones habrá que estar a lo que establezcan las Bases de ejecución de cada presupuesto municipal anual.

La Fundación Personas aportará Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y la Hacienda municipal al momento de la entrega del anticipo.

- 5.1.3. Serán de cuenta de la Fundación Personas los gastos ordinarios del servicio en las instalaciones y locales en los que se ubica el centro, como suministros de electricidad, agua y calefacción, o teléfono.

5.2. Compromisos que asume la Fundación Personas:

Por su parte, la Fundación Personas justificará el destino de esta aportación a la finalidad prevista en el presente convenio, antes del último día del mes de febrero del siguiente año en curso, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y presentando la siguiente documentación

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con dichas actividades, así como del grado de consecución de los objetivos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, procedencia de la financiación y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá ser por un importe mínimo igual al aportado por Ayuntamiento tanto de fondos propios como del resto de Administraciones.
- b) Certificación que acredite el destino de ésta aportación municipal a la finalidad prevista suscritas ambas por su representante legal.
- c) Las facturas, nominas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Así como el documento justificativo del pago de dichos gastos.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Certificado responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Copia de la póliza de seguro suscrita por este concepto y del último recibo de pago de la prima de la misma.
- i) Certificados acreditativos de la situación al corriente en el cumplimiento de sus tributarias, con la seguridad social y la Hacienda municipal.
- j) Documentos que acrediten que se ha hecho constar explícitamente en la publicidad del proyecto financiado la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

La Fundación Personas, se compromete a aportar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento de Medina del Campo a efectos de justificación ante otras entidades públicas del cumplimiento de la finalidad de éste convenio.

SEXTA- COMISION DE SEGUIMIENTO.- Con el fin de realizar el seguimiento y conocer sobre el desarrollo de éste convenio, se crea una comisión de seguimiento compuesta por dos personas designadas por cada una de las entidades firmantes, que será presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, y tendrá las siguientes atribuciones:

- Valorar las actuaciones, así como, en su caso, las modificaciones que sea oportuno introducir en el presente convenio.
- Dar cuenta del plan anual del centro y la memoria de las actuaciones desarrolladas en el periodo precedente.

La comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año y de forma extraordinaria en un plazo inferior a petición de cualquiera de las partes, pudiendo invitar a participar en sus sesiones a representantes de otras entidades y organismos, si lo considera oportuno, y elevará acta de sus trabajos que será suscrita por ambas partes.

Así mismo, ambas entidades designarán un equipo técnico mixto integrado al menos por un profesional por cada parte que estará encargado de llevar a cabo la coordinación y el seguimiento puntual de éste convenio, y que elevarán informe a la comisión de seguimiento en cada una de las sesiones que ésta celebre acerca de los asuntos más relevantes que haya resuelto.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad receptora, se procederá a la rescisión del presente convenio y al inicio del procedimiento de reintegro establecido en la legislación reguladora de las subvenciones públicas

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste procederá al abono de los intereses de demora correspondientes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El plazo de vigencia del presente Convenio se establece por una duración determinada de cuatro años, cumpliendo lo establecido en el art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, supeditada esa duración a la existencia de consignación presupuestaria en cada uno de los ejercicios.



OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio por la naturaleza administrativa del mismo

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El presente Convenio, se haya excluido de la aplicación de La Ley 9/ 2017 de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en el Art.6.2

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ayuntamiento, Fundación Personas tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del convenio, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos).

Fundación Personas deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, Fundación Personas deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y una vez cumplido el convenio, los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso serán destruidos sin que pueda conservar copia alguna o parte de estos.

DECIMO PRIMERA: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El presente Convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina del Campo 2023-2026, para el desarrollo del objeto recogido en la cláusula primera.

Para que conste, se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando este documento por duplicado en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA FUNDACION PERSONAS

ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYTO. MEDINA DEL CAMPO

Fdo.: Ángeles García Sanz

Fdo.: Guzmán Gómez Alonso

SR. SECRETARIO
AYUNTAMIENTO MEDINA DEL CAMPO



Ayuntamiento de
Medina del Campo

